

# **CONVOCATORIA DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACION Y EUSKARA. DEPORTE Y JUVENTUD. MUJER E IGUALDAD DE ORDUÑA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE ORDUÑA DURANTE 2015**

## **1.- MARCO LEGAL Y ECONÓMICO**

El objeto de la presente convocatoria es determinar las líneas subvencionales dentro del Área de Cultura y Deporte para el ejercicio 2015, así como especificar el marco para la concesión de ayudas a las asociaciones culturales y deportivas de Orduña para que desarrollen actividades o programas culturales o deportivos, que se celebren en dicho ejercicio en el municipio y cuyo objetivo sea la oferta de programas que desarrollen la actividad comunitaria y complementen la oferta cultural y deportiva existente en Orduña y que esté dirigida a la población de la ciudad.

A través de las subvenciones a conceder se pretende colaborar con dichas asociaciones y entidades en la intervención en diferentes ámbitos, como pueden ser la promoción del deporte y la cultura, el fomento del euskera, la participación activa de la ciudadanía en la gestión municipal, el fomento del voluntariado, la dinamización e implicación de la tercera edad en la gestión de sus intereses, la promoción y mejora de la cohesión social, las ayudas a colectivos económicamente desfavorecidos, actuaciones para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el asociacionismo juvenil, la sostenibilidad, la educación y concienciación medioambiental y la generación de empleo.

El marco legal por el que se rige esta convocatoria es Ordenanza Reguladora De Las Bases Generales Para La Concesión De Subvenciones Municipales Del Ayuntamiento De Orduña del 28 de julio de 2011, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la normativa reglamentaria que la desarrolla y otras disposiciones legales concordantes.

## **2.- OBJETO Y CONDICIONES GENERALES**

### **ÁMBITO: CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD**

#### **Área Municipal: Área de Cultura y Deporte**

**Composición de la Comisión de Valoración:** Concejala de Cultura, Educación, Euskara, Deporte y Juventud, Técnica del área de cultura y deportes y Técnica de Euskara.

El Área de Cultura, Educación, Euskara, Deporte y Juventud será la encargada de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en esta convocatoria y proponer al órgano competente, habida cuenta su aprobación, si procede.

Serán objeto de subvención de esta convocatoria las siguientes líneas subvencionales:

## **Línea de subvención 2: Subvención a asociaciones culturales de Orduña.**

### **ARTICULO PRIMERO.- Objeto:**

1.- Apoyar iniciativas de promoción y difusión de la cultura en la Ciudad de Orduña, que complementen la actividad municipal.

Apoyar la organización y desarrollo de programas y actividades de las organizaciones sociales y de aquellas asociaciones para el desarrollo de programas o actividades que estén dirigidas exclusivamente al ámbito municipal y cuyo fin sea el fomento de la cultura, estimulando la iniciativa y la participación en la vida cultural, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el desarrollo comunitario.

2.- Serán objeto de subvención:

- \* Programas o actividades orientadas a promover la vida socio-cultural de Orduña.
- \* Programas o actividades orientadas al fomento de la cultura en general
- \* Programas o actividades que contribuyan al logro el objetivo arriba descrito.
- \* También será subvencionable la compra del material que se adquiera con fin a la actividad asociativa en general y a los programas a desarrollar.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- \* Fiestas en general, Cabalgatas de Reyes y Olentzero.
- \* Cualquier otra actividad exclusivamente festiva.
- \* Actividades que no se encuentren dentro de las áreas de intervención señaladas en el artículo 1.2 de la presente convocatoria.
- \* Actividades complementarias, entendiéndose por tales aquellas que se desarrollan dentro del horario lectivo de los centros escolares para complementar la actividad habitual del aula. Independientemente que esas actividades se realicen dentro o fuera del centro escolar.
- \* Viajes de estudios
- \* Excursiones, viajes y visitas en las que no quede acreditado que la parte principal ha sido dedicada a la difusión cultural.
- \* Cualquier otra de dudosa viabilidad.

4.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la ordenanza en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, no admitiéndose en ningún caso, ni en todo ni en parte, como gasto subvencionable, los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional, ...). salvo la compra de material en los términos señalados en el artículo primero, apartado 2 , párrafo 4.

5.- La finalidad de la presente convocatoria será la de apoyar y completar la acción de las asociaciones solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de las actividades. Por ello, la aportación mínima que la asociación hará a la ejecución del programa presentado nunca podrá ser menor de un 15% del presupuesto total de la actividad.

6.- Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2015.

### **ARTICULO SEGUNDO.- Beneficiarios:**

Asociaciones inscritas legalmente en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco y en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Orduña, interesada en promover o realizar en Orduña proyectos o actividades de promoción sociocultural. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en ambos registros con anterioridad a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria, durante el período que establezca la correspondiente sanción, aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres.

### **ARTICULO TERCERO.- Partida presupuestaria**

Dotación presupuestaria; Partida nº:04 3300 48107  
Cantidad destinada a esta línea de subvención: 22.000 euros

### **ARTICULO CUARTO.- Régimen de concesión**

1.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante es sistema de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 5, adjudicando las subvenciones municipales a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando se supere el mínimo de 30 puntos, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

Las solicitudes cuyos proyectos no alcancen un **mínimo de 30 puntos**, a juicio del tribunal calificador, no serán atendidas.

2.- La determinación de la cuantía de la subvención se realizará a partir del presupuesto del programa, una vez realizada, en su caso, la depuración de los excesos no computables de gastos no directamente relacionados en el objeto de la convocatoria.

3.- Cantidad máxima de subvención por programa: hasta un máximo del 60% del presupuesto depurado por el Ayuntamiento del programa presentado.

Dicha cantidad no podrá superar el importe máximo de 3000 €,-. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto, apartado 5.

4.- Cantidad máxima de subvención para compra de material que se adquiera por el solicitante en el supuesto que se le otorgue una subvención económica para el desarrollo de actividad: hasta un máximo de 10% del presupuesto depurado para compra de material, que será acumulable a la subvención otorgada para actividades sin el límite establecido en el apartado 3 de este artículo.

Dicha cantidad por este concepto no podrá superar el importe máximo de 600 €,-.

5.- Una vez otorgadas todas las subvenciones entre las asociaciones solicitantes, en el supuesto de que no se haya agotado la partida presupuestaria destinada a este objeto, la cantidad sobrante se distribuirá de la siguiente manera:

Proporcionalmente entre todos los grupos que hayan obtenido una subvención en base a esta convocatoria, y en el porcentaje en que se le ha otorgado la misma.

## **Línea de subvención 6. Subvención a asociaciones deportivas de Orduña.**

### **ARTICULO PRIMERO.- Objeto:**

1.- Apoyar aquellas iniciativas que tengan como finalidad la dinamización deportiva de la ciudadanía, estimulando la iniciativa y la participación, mejorando la calidad de vida y favoreciendo el desarrollo comunitario.

2.- Serán objeto de subvención:

- \* Programas o actividades orientadas a promover la actividad deportiva de Orduña.
- \* Programas o actividades orientadas al fomento del deporte en general
- \* Programas o actividades que contribuyan al logro el objetivo arriba descrito.
- \* Programas con medidas previstas para el fomento de la participación de mujeres.
- \* También será subvencionable la compra del material que se adquiriera con fin a la actividad asociativa en general y a los programas a desarrollar.

3.- Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

- \* Cualquier otra actividad exclusivamente festiva.
- \* Actividades que no se encuentren dentro de las áreas de intervención señaladas en el artículo 1.2 de la presente convocatoria.
- \* Adquisición de material cuyo uso no sea exclusivamente para la organización de la actividad o programa. Queda excluido el material que se compre con fin a la actividad asociativa en general.
- \* Aquellos proyectos subvencionados en otros ámbitos o líneas de subvención
- \* Viajes de estudios.
- \* Viajes que no se correspondan directamente con el fin para el cual ha sido creada la asociación.

4.- Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de esta convocatoria, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la ordenanza en vigor, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, no admitiéndose en ningún caso, ni en todo ni en parte, como gasto subvencionable, los gastos de gestión de la estructura de la entidad solicitante (gastos de personal, gastos de mantenimiento de los locales, gastos de mantenimiento de su estructura funcional, ...). salvo la compra de material en los términos señalados en el artículo primero, apartado 2 , párrafo 4.

5.- La finalidad de la presente convocatoria será la de apoyar y completar la acción de las asociaciones solicitantes, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de las actividades. Por ello, la aportación mínima que la asociación hará a la ejecución del programa presentado nunca podrá ser menor de un 15% del presupuesto total de la actividad.

6.- Los proyectos que motiven la solicitud de subvención deberán desarrollarse durante el ejercicio 2015.

## **SEGUNDO.- Beneficiarios**

Asociaciones deportivas de Orduña inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco y en el Registro de asociaciones culturales y deportivas del Ayuntamiento de Orduña, interesada en promover o realizar en Orduña proyectos de promoción del Deporte. Dichas asociaciones deberán estar inscritas en ambos registros con anterioridad a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quedarán excluidas de la presente convocatoria, durante el período que establezca la correspondiente sanción, aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo y las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley vasca 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Hombres y Mujeres.

## **TERCERO.- Partida presupuestaria**

Dotación presupuestaria; Partida nº: 04 3400 48120  
Cantidad destinada a esta línea de subvención: 18.000 euros

## **CUARTO.- Régimen de concesión**

1.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante es sistema de concurrencia competitiva, esto es, mediante la constitución de un tribunal calificador que procederá a la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración fijados en el artículo 5, adjudicando las subvenciones municipales a aquellas que hayan obtenido mayor puntuación, siempre y cuando se supere el mínimo de 30 puntos, teniendo como límite la cuantía consignada en la correspondiente partida presupuestaria.

Las solicitudes cuyos proyectos no alcancen un **mínimo de 30 puntos**, a juicio del tribunal calificador, no serán atendidas.

2.- La determinación de la cuantía de la subvención se realizará a partir del presupuesto del programa, una vez realizada, en su caso, la depuración de los excesos no computables de gastos no directamente relacionados en el objeto de la convocatoria.

3.- Cantidad máxima de subvención por programa: Hasta un máximo del 60% del presupuesto depurado del programa presentado.

Dicha cantidad no podrá superar el importe máximo de 3000 €,-. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo cuarto, apartado 5.

4.- Cantidad máxima de subvención para compra de material que se adquiera por el solicitante en el supuesto que se le otorgue una subvención económica para el desarrollo de actividad: hasta un máximo de 10% del presupuesto depurado para compra de material, que será acumulable a la subvención otorgada para actividades sin el límite establecido en el apartado 3 de este artículo.

Dicha cantidad por este concepto no podrá superar el importe máximo de 600 €,-

5.- Una vez otorgadas todas las subvenciones entre las asociaciones solicitantes, en el supuesto de que no se haya agotado la partida presupuestaria destinada a este objeto, la cantidad sobrante se distribuirá de la siguiente manera:

Proporcionalmente entre todos los grupos que hayan obtenido una subvención en base a esta convocatoria, y en el porcentaje en que se le ha otorgado la misma.

### **3.- SOLICITUD Y PLAZOS DE SOLICITUD**

3.1.- Las bases de esta convocatoria, así como las hojas de solicitud, se podrán adquirir en las oficinas municipales y a través de la página web municipal ([www.urduna.com](http://www.urduna.com)).

3.2.- Documentación a presentar:

- Complimentación del formulario de solicitud específico disponible en las oficinas municipales a partir de la fecha de aprobación de dicha convocatoria.
- Memoria del programa o actividad a realizar.
- Certificado de:
  - \* que toda la información que se recoge en la solicitud de subvención es veraz.
  - \* de compromiso de llevar a cabo el programa o actividad para la que solicita la subvención.
  - \* de las ayudas recibidas o solicitadas a cualquier otra administración o ente privado.
- Certificado expedido por el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco de hallarse inscrito en el mismo.
- Cualquier otra documentación que sirva como documento probatorio de la información declarada.

3.3.- El o la representante legal de cada asociación o agrupación arriba señalada podrá realizar la solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Orduña en la Casa de Cultura o mediante cualquier cauce establecido legalmente a tal fin. Las solicitudes deberán realizarse antes del **5 de Marzo de 2014**, siempre y cuando la asociación solicitante haya presentado toda la documentación justificativa relativa a subvenciones anteriores y las mismas se den por liquidadas.

3.4. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos por la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida su solicitud, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

3.5. En aquellos casos en que se considere necesario, el Área de Cultura del Ayuntamiento de Orduña podrá requerir al solicitante cuanta información complementaria estime oportuna, para proceder a la resolución de las solicitudes formalizadas. Si la peticionaria requerida no presentase la documentación en el plazo que se establezca, se le tendrá por desistida de su solicitud, archivándose la misma, previa la correspondiente resolución.

## 4.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante dos libramientos:

4.1. El 75% en el momento de la concesión de la subvención.

4.2. El 25% restante una vez acreditada la efectiva materialización de la actuación subvencionada mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad subvencionada.
- Balance económico de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- Facturas acreditativas del gasto realizado en la actividad subvencionada.

## 5.- OBLIGACIONES

4.1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se comprometen a:

a) Realizar la actividad.

b) Justificar ante el Área de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Orduña la realización de la actividad(es) subvencionada (s), el cumplimiento de las condiciones que fundamentaron su concesión y la aplicación del gasto del importe del proyecto subvencionado, mediante la presentación en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Orduña, sitas en Foru Plaza, 1 la siguiente documentación, fijándose como último día el 31 de Enero de 2015:

- Memoria explicativa del desarrollo de las actividades subvencionadas, especificándose el grado de ejecución de las mismas y los resultados obtenidos.
- Relación final de ingresos y gastos, con identificación del acreedor y del documentos, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago (ANEXO II). En el caso de los gastos, habrán de aportarse facturas a nombre de la asociación, no siendo válidas las expedidas a nombre de un particular. Los gastos que no se puedan acreditar mediante factura, no serán considerados como tales. **No serán documentos válidos: los albaranes o notas de entrega. Si serán válidos los tickets de tienda en los que aparezca el CIF y el IVA.**
- En el supuesto de que se acrediten DIETAS, deberán de ser por el gasto realmente efectuado (ANEXO III).
- Ficha con datos bancarios

c) En todo material editado y en toda comparecencia pública realizadas con posterioridad a la concesión, deberá hacerse constar el patrocinio del Ayuntamiento de Orduña; se utilizará para ello, obligatoriamente los elementos establecidos en la imagen corporativa del Ayuntamiento de Orduña y la frase:

“Orduñako Udalak babestutako ekintza”

d) Utilizar las dos lenguas oficiales de la CAV en la publicidad y difusión de la actividad objeto de subvención, tanto en soporte gráfico como en medios audiovisuales (todo tipo de anuncios, carteles, folletos, ...).



e) Todos los materiales, imágenes y documentación evitarán por completo cualquier imagen discriminatoria de la mujer, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

f) Se deberá cumplir con la normativa de protección de menor.

g) Cumplir, en lo no dispuesto en esta convocatoria, con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones municipales del ayuntamiento de Orduña y con lo establecido en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **6.- CRITERIOS PARA ASIGNAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PRESENTADOS**

### **6.1.- VALORACIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR. (HASTA 55 PUNTOS)**

- Repercusión social. (Hasta 12 puntos)
  - Programa solo para socios y socias (hasta 1 puntos)
  - Programas abiertos a toda la población (hasta 4 puntos)
  - Programa puntual, ocasional (hasta 1 puntos)
  - Programa de temporada (hasta 2 puntos)
  - Programa anual (hasta 8 puntos)
- Autofinanciación (hasta 8 puntos)
  - Autofinanciación entre el 16% y el 30% del presupuesto (2 puntos)
  - Autofinanciación entre el 31% y el 50% del presupuesto (4 puntos)
  - Autofinanciación entre el 51% y el 75% del presupuesto (6 puntos)
  - Autofinanciación de más del 75% del presupuesto (8 puntos)
- Euskera e igualdad (hasta 11 puntos)
  - Utilización del euskera en el programa o actividad (hasta 8 puntos)
  - Integración de la perspectiva de género en el programa o actividad (hasta 3 puntos)
- Viabilidad y desarrollo del proyecto (hasta 24 puntos)
  - Objetivos; definición (plasmación) y adecuación (hasta 4 puntos)
  - Carácter innovador (hasta 4 puntos)
  - Programa con arraigo, tradicional (hasta 3 puntos)
  - Metodología, fases de ejecución (aplicación) del proyecto (hasta 4 puntos)
  - Recursos materiales y humanos necesarios (hasta 3 puntos)
  - Presentación del presupuesto (desglose, conceptos, viabilidad...) (hasta 4 puntos)
  - Capacidad de generar grupos o actividades estables (hasta 2 puntos)

## 6.2.- VALORACIÓN DE LA ASOCIACIÓN (HASTA 45 PUNTOS)

- Número de socios y socias (hasta 3 puntos)
  - De 0 a 60 (hasta 3 puntos)
  - Más de 60 (1 punto)
  
- Actividades diferentes a lo largo del año (hasta 2 puntos)
  - Entre una y cuatro actividades (1 punto)
  - Más de cuatro actividades (2 puntos)
  
- Cuotas (2 puntos)
  - Asociaciones con cuotas (2 puntos)
  - Asociaciones sin cuotas (0 puntos)
  
- Otros ingresos diferentes a la subvención municipal (hasta 8 puntos)
  - 21%-30% del presupuesto global (4 puntos)
  - 31%-40% del presupuesto global (6 puntos)
  - Más del 40% del presupuesto global (8 puntos)
  
- Perspectiva de género (hasta 2 puntos)  
(El número y porcentaje de mujeres en cargos directivos o de responsabilidad de la entidad solicitante.)
  - Más del 40% de mujeres del total en la directiva o cargos de responsabilidad(1 punto)
  - Más del 40% de mujeres asociadas (1 punto)
  
- Relevó generacional (hasta 8 puntos)
  - Antigüedad de la junta directiva; 0-4 años (8 puntos)
  - Antigüedad de la junta directiva; 5-9 años (4 puntos)
  
- Miembros asociados y asociadas (hasta 5 puntos)
  - Hasta el 10% de miembros asociados empadronados y asociadas empadronadas en el municipio (2 puntos)
  - Del 10% al 50% de miembros asociados empadronados y asociadas empadronadas en el municipio (3 puntos)
  - Más del 50% de miembros asociados empadronados y asociadas empadronadas en el municipio (5 puntos).
  
- Participación con regularidad en las diferentes comisiones, cursos, actividades, ... promovidos por el Área de Cultura, Juventud, Euskara, Deporte, Juventud, Mujer e Igualdad. (hasta 15 puntos)
  - Cursos (hasta 2 puntos)
  - Comisiones (hasta 7 puntos)
  - Actividades, ... (hasta 6 puntos)

## **7.- REGIMEN JURIDICO**

Para todos los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán aplicables la Ordenanza Reguladora de Bases Generales para la Concesión de Subvenciones Municipales del Ayuntamiento de Orduña, publicada en el BOB num. 181. Miércoles 21 de Septiembre de 2011.

## ANEXO I

### 2015eko Kirol eta Kultura jardueren diru-laguntzak Subvenciones para actividades culturales y deportivas 2015

#### **A) DATOS GENERALES:**

ASOCIACIÓN: _____
CIF: _____
DIRECCION SOCIAL: _____
CORREO ELECTRÓNICO (*): _____
PRESIDENTE: _____
D.N.I.: _____

DATOS ASOCIACIÓN:
PERSONA DE CONTACTO: _____
D.N.I.: _____
DIRECCIÓN: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRÓNICO(*): _____
CUOTA : _____
NUMERO DE SOCIOS: _____
TOTAL SOCIOS: _____ . HOBRES: _____ . MUJERES: _____

**(\*).- DATO OBLIGATORIO**

**B) RESUMEN DEL PRESUPUESTO:**

B.1. ESTIMACIÓN DE INGRESOS: \_\_\_\_\_

APORTACIÓN PROPIA: \_\_\_\_\_

APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES:

a) Diputación Foral de Bizkaia \_\_\_\_\_

b) Gobierno Vasco \_\_\_\_\_

c) Ayuntamiento de Orduña \_\_\_\_\_

d) Otros \_\_\_\_\_

B.2. ESTIMACION DE GASTOS: \_\_\_\_\_

e) Actividades \_\_\_\_\_

f) Funcionamiento \_\_\_\_\_

g) Otros \_\_\_\_\_

Izp.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II. JUSTIFICACIÓN

GASTUEN BANAKAPENA <sup>1</sup> / DESGLOSE DE GASTOS <sup>1</sup>

Gastua / Gasto :				
Kontzeptua / Concepto	Hornitzailea / Proveedor	Faktura zk. Nº factura	Fakturaren Data Fecha Factura	Fakturaren Zenbatekoa Importe Factura

En Orduña, a                    de                    de                    201







--	--	--	--	--

En Orduña, a                      de                      de                      201  
Firma

## ANEXO V

### BANKU HELBIDERAKETAREN FITXA / FICHA DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

<b>Hartzekodunak bete beharreko datuak/Datos a cumplimentar por la persona acreedora</b>			
Elkartearen izena/Nombre de la sociedad			
Domicilio			
CIF			
Telefonoa/Teléfono			
Correo electrónico			
(Tokia/lugar)	(urtea/año)	(hila/mes)	(eguna/día)
Hartzekodun sinadura/ Firma de la persona acreedora			

<b>Banka helbideratzeak/Domiciliaciones bancarias</b>				
1	<b>Jarraian aipatuko den kontua badagoela ziurtatzen dugu, eta titularra goian adierazitakoa dela</b> <b>Certificamos la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es la arriba indicada.</b>			
Kontu korrentearen jabearen izen-deiturak/Nombre y apellidos de la persona titular de la cuenta				
BIC	IBAN	BANKUA/BANCO	SUKURTZALA/SUCURSAL	KD/DC
KONTU ZENBAKIA/Nº DE CUENTA				
Herria/Población		Probintzia/Provincia		PK/CP
(Tokia/lugar)	(urtea/año)	(hila/mes)	(eguna/día)	
Sinadura eta banketxearen zigilua/Firma y sello de la entidad bancaria				